



# Resolución Directoral

R.D. N° 2445 -2018-MTC/28

Lima, 22 AGO. 2018

VISTOS, el escrito de registro N° 2015041542 del 6 de marzo de 2015 y N° T-313125-2017 del 28 de noviembre de 2017, sobre expresión de interés para efectuar la transición analógica-digital y renovación, respecto de la autorización otorgada a la asociación MINISTERIO LA LUZ, mediante Resolución Viceministerial N° 992-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Lima, departamento de Lima;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 992-2007-MTC/03 del 29 de noviembre de 2007, se otorgó autorización a la asociación MINISTERIO LA LUZ, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Lima, departamento de Lima; con vigencia al 2 de diciembre de 2017;

Que, mediante escrito de registro N° T-313125-2017, la asociación MINISTERIO LA LUZ solicitó la renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 992-2007-MTC/03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis (6) meses, se tienen por no presentadas."*; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 28 de noviembre de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la asociación MINISTERIO LA LUZ ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, a través del escrito de visto N° 2015041542 del 6 de marzo de 2015, la asociación MINISTERIO LA LUZ expresa su interés de efectuar la transición directa a la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en UHF, utilizando la tecnología digital en un canal de radiofrecuencia, en la localidad de Lima, departamento de Lima;

Que, el Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, establece las medidas necesarias para la transición de los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica hacia la prestación de estos servicios utilizando tecnología digital;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del referido Plan Maestro establece que una de las modalidades de transición analógico digital será la de transición directa a la prestación de los servicios de radiodifusión utilizando la tecnología digital, en un canal de radiofrecuencia; estableciéndose además que los titulares de autorizaciones vigentes, según estén comprendidos en los supuestos a que se refiere el artículo 13, presentarán expresiones de interés a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones hasta antes de los dieciocho meses previos al vencimiento del plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital de cada localidad, de acuerdo a la modalidad de transición analógico-digital, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del referido Plan Maestro;

Que, el numeral 9.6 del artículo 9 del Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú dispone que presentadas las expresiones de interés, la





# Resolución Directoral

Dirección de Autorizaciones procederá a aprobar la transmisión analógico-digital simultánea o la transición digital directa, según corresponda;

Que, el artículo 13 del Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú señala que la transición digital directa y/o migración será dispuesta por la Dirección de Autorizaciones en el plazo máximo de veinte meses, contados desde la publicación de la Resolución Viceministerial que apruebe el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de cada localidad, teniendo en cuenta, la disponibilidad de canales en la misma, la eficiencia en la gestión y el uso del espectro radioeléctrico y las expresiones de interés presentadas, de ser el caso;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del referido Plan Maestro establece que los titulares de autorizaciones vigentes que cuenten con una asignación en la banda de UHF preexistente o los titulares de autorizaciones en la banda de VHF, podrán expresar su interés en realizar la transición digital directa, empleando el canal en UHF asignado o al que migrarían;

Que, por Resolución Viceministerial N° 183-2011-MTC/03 se modificó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF para el departamento de Lima, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, a fin de incluir los canales disponibles de televisión digital terrestre para la localidad de Lima, departamento de Lima;

Que, esta Dirección General, mediante Informe N° **4301** -2018-MTC/28, concluye que corresponde: i) renovar la autorización otorgada a la asociación MINISTERIO LA LUZ mediante Resolución Viceministerial N° 992-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Lima, departamento de Lima; cuya vigencia vencerá el 2 de diciembre de 2027; y, ii) aprobar la migración en la modalidad de transición directa a la asociación MINISTERIO LA LUZ, al haber expresado su interés en los términos previstos en el numeral 9.5 del artículo 9 del Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, y al encontrarse dentro del supuesto contemplado en el numeral 13.1 del artículo 13 del referido Plan Maestro;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria;



las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Renovar la autorización otorgada a la asociación MINISTERIO LA LUZ mediante Resolución Viceministerial N° 992-2007-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Lima, departamento de Lima.

**ARTÍCULO 2.-** La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 992-2007-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 2 de diciembre de 2027.

**ARTÍCULO 3.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 4.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 5.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6.-** La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

**ARTÍCULO 7.-** Aprobar a favor de la asociación MINISTERIO LA LUZ la transición analógico-digital en la modalidad de transición directa para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en UHF, utilizando la tecnología digital en un canal de radiofrecuencia, en la localidad de Lima, departamento de Lima, con las características técnicas siguientes:





# Resolución Directoral

Estándar:	ISDB-T
Codificación:	Video: MPEG 4 (H.264) Audio: MPEG 4 AAC
Canal:	49 (680 – 686 MHz.) Frecuencia Central: 683+1/7 MHz: Banda V
Original Network Id :	254E (Hexadecimal)
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.):	240 KW.
Mascara del Espectro de Transmisión:	Crítica

ARTÍCULO 8.- La asociación MINISTERIO LA LUZ además de cumplir las disposiciones de la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú.

ARTÍCULO 9.- Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, la asociación MINISTERIO LA LUZ abonará el canon únicamente respecto del canal de radiofrecuencia en el que prestará el servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica. A partir del cese de las transmisiones con señal analógica y/o el inicio de la transmisión con señal digital, los titulares de autorizaciones vigentes abonarán por concepto de canon, el monto que corresponda a las transmisiones digitales calculado conforme al régimen vigente.

ARTÍCULO 10.- Remítir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

